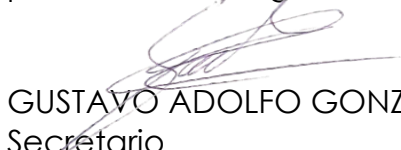


AL DESPACHO de la Señora Juez, el proceso de Prescripción Extintiva de la Acción Hipotecaria, con memorial que antecede. Sírvasse ordenar lo pertinente. Onzaga, 12 de agosto de 2020.


GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ROA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Onzaga, doce de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a pronunciarse dentro del presente proceso de Prescripción Extintiva de la Acción Hipotecaria adelantado por la apoderada judicial de GLADYS FONSECA TORRES contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN DE DIOS ARDILA SAAVEDRA.

Mediante memorial que antecede, la CURADOR AD-LITEM que representa los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN DE DIOS ARDILA SAAVEDRA renuncia al cargo encomendado, en razón a que fue nombrada para ejercer un cargo público.

CONSIDERACIONES

La ley 1123 de 2007, consagra el estatuto aplicable al profesional en derecho para el ejercicio de su profesión, contemplando un régimen de incompatibilidades, así:

“ARTÍCULO 29. INCOMPATIBILIDADES. No pueden ejercer la abogacía, aunque se hallen inscritos:

*1. Los servidores públicos, aun en uso de licencia, salvo cuando deban hacerlo en función de su cargo o cuando el respectivo contrato se los permita. Pero en ningún caso los abogados contratados o vinculados podrán litigar contra la Nación, el departamento, el distrito o el municipio, según la esfera administrativa a que pertenezca la entidad o establecimiento al cual presten sus servicios, excepto en causa propia y los abogados de pobres en las actuaciones que deban adelantar en ejercicio de sus funciones.
(...)”*

De lo anterior se deriva, que quien ostente la calidad de servidor público no puede ejercer la abogacía por expresa disposición normativa.

Por su parte, el numeral 7 del artículo 48 del CGP dispone que la designación al cargo de curador ad-litem recaerá sobre un abogado que ejerza habitualmente la profesión, de lo que se entiende, se encuentran excluidos tanto los servidores públicos, por las razones señaladas, como aquellos sobre quienes se configuren las demás causales de incompatibilidad.

En el presente asunto, la Dra. JESSIKA FERNANDA GARCIA ZAMBRANO, manifiesta que ha sido nombrada para desempeñar un cargo público,

situación que se corrobora con el anexo de la Resolución 106 del 31 de julio de 2020, donde se observa que fue nombrada en interinidad como Personera Municipal de Chima – Santander, siendo así, es claro que la abogada se encuentra inmersa en la incompatibilidad anteriormente citada, por tanto se aceptará la renuncia al cargo de curador ad-litem, y se procederá a designar otro abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien continuará con el desempeño que venía cumpliendo la mencionada, y en el estado en que se encuentra, en forma gratuita como defensor de oficio.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de la Dra. JESSIKA FERNANDA GARCIA ZAMBRANO, como CURADOR AD-LITEM de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN DE DIOS ARDILA SAAVEDRA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En su lugar, DESIGNAR al Dr. ADISSON JOAQUÍN MÉRIDA SALAMANCA, abogado que ejerce habitualmente la profesión en este Juzgado, como curador ad-litem los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN DE DIOS ARDILA SAAVEDRA.

TERCERO: INFORMAR al designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (numeral 7 artículo 48 del C.G.P.). Comuníquese esta decisión como lo ordena el artículo 49 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ

gagr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO No. 050 (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 13 DE AGOSTO DE 2020.

GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ ROA
Secretario